



CONVENIO ENTRE LA FUNDACION MARÍA GARCÍA-ESTRADA Y LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL CÁNCER PARA FOMENTAR LA COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

PRIMERA. Condiciones de ejecución del proyecto.- El objeto de presente contrato, es la regulación de derechos y obligaciones que se deriven del desarrollo del proyecto "Mecanismos de iniciación del sarcoma de Ewing: señalización y propagación celular".
En Salamanca, a 17 de septiembre de 2008

SEGUNDA. Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución del proyecto será de 3 años, REUNIDOS a contar desde la firma del convenio, terminando en todo caso al final de ejercicio presupuestario de la última anualidad concurrida.

De una parte, D. José Luis García Estrada., en calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de la Fundación María García-Estrada, (en adelante FMGE), con domicilio en Santa Cruz de Tenerife

D. Gerardo Arevalo Vicente, provisto de DNI nº 07808014C, Gerente en funciones de la FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL CÁNCER (en adelante FICUS), con CIF: G-37338126, domiciliada en Salamanca, Campus Miguel de Unamuno, actuando en virtud de apoderamiento de fecha 17 de julio de 2001, otorgada ante el notario D. Jose Juan Pedreira Calleja, bajo el nº 1.057 de su protocolo.

D. Enrique de Alava Casado, mayor de edad, con DNI nº 18203958X, Investigador Principal del Centro de Investigación del Cáncer e Investigador Principal y responsable del proyecto titulado: "**Mecanismos de iniciación del sarcoma de Ewing: señalización y propagación celular**".

Se reconocen mutua capacidad y competencia para intervenir en este acto, en relación con el cual hacen constar las siguientes

ANTECEDENTES

trf
Primero.- La FMGE esta interesada en impulsar y potenciar el desarrollo de proyectos de investigación biomédica relacionados con el estudio de sarcomas, concretamente, conoce el proyecto "**Mecanismos de iniciación del sarcoma de Ewing: señalización y propagación celular**", estando interesada en su desarrollo.

[Handwritten signature]
Segundo.- La Fundación de Investigación del Cáncer fija en el artículo 6 de sus estatutos, que la Fundación tiene por objeto promover y llevar a cabo la investigación oncológica en el seno de Instituto de Biología Molecular y Celular del Cáncer, esto es, el Centro de Investigación del Cáncer.



CLAUSULAS

PRIMERA. Condiciones de ejecución del proyecto.- El objeto de presente contrato, es la regulación de derechos y obligaciones que se deriven del desarrollo del proyecto de investigación titulado: **“MECANISMOS DE INICIACIÓN DEL SARCOMA DE EWING: SEÑALIZACIÓN Y PROPAGACIÓN CELULAR”**

SEGUNDA. Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución del proyecto será de 3 años, que comenzará a contar desde la firma del convenio, terminando en todo caso al final de ejercicio presupuestario de la última anualidad concedida.

TERCERA. Términos económicos y titularidad del material.- Las condiciones económicas para la realización del proyecto de investigación son las siguientes:

a) Presupuesto.- El presupuesto total aprobado asciende a CIEN MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (100.390,00 Euros), y se desglosa en las siguientes cantidades:

CONCEPTO	1ª Anualidad	2ª Anualidad	3ª Anualidad	TOTAL
Personal Contratado	29.333,33	29.333,33	29.333,33	88.000,00
Overheads	4.130,00	4.130,00	4.130,00	12.390,00
TOTAL ...	33.463,33	33.463,33	33.463,33	100.390,00

b) Carácter de la aportación.- La dotación económica de este proyecto tiene el carácter de ayuda de investigación.

c) Dotación económica.- La dotación económica se habilitará a la Administración de la institución o Centro en el que se realiza el proyecto. Esta aportación será destinada íntegramente al proyecto seleccionado, que será realizado en el propio centro por el investigador principal. Estas aportaciones se harán efectivas mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente que indique la Fundación de Investigación del Cáncer.

d) Personal Contratado.- La gestión de los fondos destinados a contratación de personal se realizará, a solicitud del investigador principal, a través de la administración de la institución o centro, en el que se realice el proyecto. La relación jurídico resultante se limitará exclusivamente a los términos del convenio sin que en ningún caso se derive vinculación jurídico-laboral alguna con la FMGE.

e) Modificaciones presupuestarias.- La aplicación de la dotación económica deberá hacerse con arreglo al presupuesto aprobado, y cualquier modificación del importe sólo podrá efectuarse con la conformidad de la FMGE, para lo cual habrá de solicitarse previamente y de forma expresa, la autorización correspondiente.

g) Material Inventariable.- El material inventariable incluido en el presupuesto pasará a ser propiedad del Centro ejecutor.

CUARTA. Supervisión técnica y económica.

El control de los aspectos técnicos y económicos del Proyecto de investigación se realizará por la Comisión de Investigación del Centro, y en su defecto, por la dirección del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, la FMGE, puede llevar a cabo las comprobaciones y seguimientos que estime oportunos bien directamente o a través de las personas especializadas que designe.

QUINTA. Seguimiento y evaluación del proyecto.

El investigador Principal asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar los trabajos de ejecución del proyecto con arreglo a la memoria del mismo y las cláusulas de este contrato.
- b) Anualmente el Investigador Principal deberá remitir a la Fundación informe detallado del desarrollo de los trabajos realizados de ejecución del proyecto, resultados obtenidos, y de los gastos realizados con cargo a la financiación de aquellos.
- c) Una vez concluido el trabajo de investigación objeto del presente convenio, el Investigador Principal, habrá de remitir a la Fundación una MEMORIA FINAL, en la que se hará constar en su parte final las publicaciones impresas, aceptadas o en curso relacionadas con el proyecto de investigación haciendo referencia al factor impacto final alcanzado y el patrocinio por parte de la Fundación
- d) La Fundación de Investigación del Cáncer tiene obligación de permitir el libre acceso de los miembros del Consejo Rector al lugar donde se está desarrollando el proyecto, para la oportuna revisión de los trabajos.

SEXTA. Derechos propiedad industrial.

Las ayudas a la investigación previstas en este convenio se realizan en cumplimiento del objeto y fines estatutarios de la FMGE y no están condicionadas al resultado económico del proyecto.

Todas las comunicaciones que se realicen durante la ejecución del presente convenio y posteriores, que versen sobre el contenido de la investigación, se deberá hacer mención del patrocinio del proyecto por parte de la FMGE.

La titularidad y explotación de los derechos de propiedad industrial que se pudieran derivar del trabajo objeto del presente convenio serán regulados en un nuevo convenio entre las partes.

OCTAVA. Resolución del convenio. El presente contrato se extinguirá por cumplimiento de todas las previsiones del mismo o por resolución del Patronado de la FMGE basado en el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por cualquiera de las partes.

Del mismo modo la FICUS ó el investigador, a través de ella, previa solicitud justificada y debidamente notificada a la FMGE, podrá solicitar la resolución anticipada del convenio.



NOVENA. Jurisdicción y Competencia. -Para la interpretación y resolución de controversias que pudieran surgir de la ejecución del presente convenio, las partes se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Salamanca, renunciando a su propio fuero si lo tuvieren, salvo que por imperativo legal resulte competente otra jurisdicción.

DECIMA. Domicilio.- Las partes señalan como domicilio a efectos de comunicaciones los que se derivan de la comparecencia del presente contrato.

En caso de modificación del mismo, habrá de comunicarse a la otra parte contratante por escrito fehaciente o bien por carta o por acuse de recibo.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, las partes firman en señal de conformidad en triplicado ejemplar el presente contrato, en lugar y fecha al inicio señalado.

INVESTIGADOR PRINCIPAL

D. Enrique de Álava
Investigador Principal

FMGE

D. José Luis García Estrada
Presidente Patronato
Fundación María García Estrada

FICUS

D. Gerardo Arévalo Vicente.
Gerente
Fundación de Investigación del Cáncer.



Primera.- La FICUS está interesada en impulsar y potenciar el desarrollo de proyectos de investigación biomédica relacionados con el estudio de sarcomas, concretamente, con el proyecto "Mecanismos de formación del sarcoma de Ewing: señalización y propagación celular", estando interesada en su desarrollo.

Segunda.- La Fundación de Investigación del Cáncer fija en el artículo 6 de sus estatutos, que la Fundación tiene por objeto promover y llevar a cabo la investigación oncológica en el seno de Instituto de Biología Molecular y Celular del Cáncer, esto es, el Centro de Investigación del Cáncer.